

3. POLÍTICAS DE EMPLEO

El Consejo Europeo de Amsterdam marcó un hito para las políticas de empleo de la Unión. Con la adopción del título sobre el empleo, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que había que considerar el empleo un asunto de interés común. Este Tratado refuerza de una parte, la coordinación de las políticas nacionales de empleo y de otra, prevé la elaboración de orientaciones comunes.

En esta línea, las conclusiones de la Presidencia de la reunión especial del Consejo Europeo sobre el Empleo, celebrada en Luxemburgo los días 20 y 21 de noviembre de 1997, recogían unas directrices para el empleo en 1998 que contemplaban los siguientes ámbitos de actuación:

A) Mejora de la capacidad de inserción profesional

- Para combatir el desempleo juvenil y prevenir el desempleo de larga duración, los Estados miembros elaborarán planes preventivos buscando la capacidad de inserción en un plazo fijado por cada uno de ellos, que no sea superior a cinco años, pero que podrá ser más amplio en los Estados con una tasa de desempleo particularmente elevada y tomarán medidas a fin de:

- Ofrecer oportunidades a todos los jóvenes antes de que hayan pasado seis meses en paro, en forma de empleo, formación, reciclaje, prácticas laborales u otras medidas en este sentido.
- Ofrecer las medidas mencionadas a los desempleados adultos antes de que hayan pasado doce meses en paro, o en su caso, mediante un seguimiento individual de orientación profesional.

- Sustituir medidas pasivas por medidas activas, incrementando el número de personas que puedan acogerse a medidas activas que faciliten la inserción profesional, con el objetivo de mejorar los resultados al menos en un 20%.

- Fomentar planteamientos de cooperación a través de acuerdos entre los interlocutores sociales y su colaboración con los respectivos Gobiernos, de fomento de la inserción profesional y desarrollo de formación permanente.

- Facilitar la transición de la escuela a la vida laboral.

B) Desarrollar el espíritu de empresa

- Los Estados miembros deberán adoptar medidas que fomenten y faciliten la creación de empresas, mejorando y clarificando la normativa de aplicación, simplificando y aligerando cargas administrativas y fiscales, en especial de las PYMES y particularmente las relativas a la contratación de los trabajadores. Los Estados miembros deberán asimismo, fomentar el trabajo por cuenta propia.

- Aprovechar las oportunidades de creación de puestos de trabajo. Las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en actividades ligadas a necesidades no satisfechas por el mercado, deberán ser examinadas por los Estados miembros, a fin de aprovechar todo su potencial de generación de empleo.

- Adoptar el régimen fiscal para hacerlo más favorable al empleo, fijando cada Estado miembro objetivos de reducción progresiva de la carga fiscal total y de la presión impositiva sobre el trabajo, cuando proceda, y de los costes no salariales del mismo.

A estos mismos efectos, se recomienda estudiar la conveniencia de crear una tasa sobre la energía o emisiones contaminantes, así como de reducir los tipos de IVA, que gravan los servicios intensivos en mano de obra no expuestos a competencia transfronteriza.

C) Fomentar la capacidad de adaptación de los trabajadores y de las empresas

- Con miras a modernizar la organización del trabajo, se insta a los interlocutores sociales a negociar, fundamentalmente a nivel sectorial y en las empresas, acuerdos que permitan fórmulas flexibles de trabajo, que posibiliten incrementos de la productividad y competitividad empresarial y alcanzar el equilibrio necesario entre flexibilidad y seguridad. Acuerdos sobre cómputo anual de tiempo de trabajo, reducción del tiempo de trabajo y horas extraordinarias, fomento del trabajo a tiempo parcial y de la formación permanente, se estiman especialmente adecuados a estos fines.

Por otra parte, los Estados miembros deben estudiar la conveniencia de introducir fórmulas de contratación más adaptables a las actuales necesidades del empleo, sin que ello suponga merma en la estabilidad y reconocimiento profesional de los trabajadores contratados.

- En cuanto a la adaptabilidad de las empresas, los Estados miembros deberán procurar el aumento de los niveles de cualificación dentro de las mismas, ofreciendo incentivos fiscales o de otra índole para el desarrollo de la formación en la empresa, adecuando su normativa con el propósito de contribuir a la reducción de trabas al empleo e incrementar la capacidad de adaptación a los cambios estructurales económicos del mercado laboral.

D) Reforzar la política de igualdad de oportunidades

En este sentido, los criterios de actuación de los Estados miembros deben estar guiados por la consecución de los siguientes objetivos:

- Combatir la discriminación entre hombres y mujeres, aproximando las tasas de empleo de ambos colectivos.
- Conciliar la vida laboral con la vida familiar, activando políticas sobre interrupción de la actividad profesional, permiso parental y trabajo a tiempo parcial e incrementando las posibilidades de acceso a servicios de guardería y de asistencia.
- Facilitar la incorporación al mercado laboral, de las mujeres y hombres que deseen reincorporarse a la vida activa remunerada tras una ausencia.
- Favorecer la inserción de los minusválidos en el trabajo.

Los Estados miembros tenían que presentar un Plan de Acción para el Empleo basado en estas Directrices y España lo presentó con el nombre de Plan Nacional para el Empleo en 1998. Este Plan de Empleo preveía 992.000 acciones formativas de orientación y otras políticas activas dirigidas a los parados.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de julio de 1998, aprobó el Acuerdo por el que se formalizan los compromisos europeos de incremento adicional al presupuesto del Instituto Nacional de Empleo para el ejercicio de 1998, para dotación de actuaciones complementarias del Plan Nacional para el Empleo y su distribución territorial a las Comunidades Autónomas con competencias de gestión asumidas. Posteriormente, se han dictado normas que vienen a complementar este Acuerdo como la Orden de 9 de octubre de 1998, por la que se dictan normas para la ejecución de las dotaciones complementarias del Plan Nacional para el Empleo en lo que respecta al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la Orden de 14 de octubre de 1998, por la que se modifica la de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el

Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

El Plan de acción para el empleo del Reino de España para 1998 contiene cuatro pilares básicos. El Pilar I mejorar la capacidad de inserción profesional, el Pilar II desarrollar el espíritu de empresa, el Pilar III fomentar la capacidad de adaptación de los trabajadores y de las empresas y el Pilar IV reforzar la política de igualdad de oportunidades.

Los aspectos más relevantes del Plan que nos interesa comentar son las líneas fundamentales y los objetivos generales. Entre las líneas fundamentales de actuación cabe destacar las siguientes:

- Mantenimiento y profundización del diálogo social, centrado especialmente en el desarrollo de los Acuerdos Interconfederales de 1997 y del diálogo institucional con las Comunidades Autónomas.
- Incremento decidido de las políticas activas de empleo frente a las meramente pasivas dentro del sistema de prestaciones por desempleo, con incidencia en los nuevos yacimientos de empleo y en el favorecimiento de la extensión de una cultura emprendedora, especialmente relevantes en los ámbitos locales.
- Impulso de una cultura empresarial en el que las PYMES tienen un papel determinante. El apoyo al "primer empleo" por parte de los pequeños empresarios, profesionales y autónomos favorecerá el incremento de la tasa de crecimiento del empleo.
- Desarrollo del nuevo Programa Nacional de Formación Profesional, acordado en el Consejo General de la Formación Profesional con las Comunidades Autónomas y los Agentes Sociales, como elemento fundamental de aumento de la empleabilidad para los colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo, integrando la formación reglada, la formación ocupacional y la formación continua. Este Programa aumenta la calidad de la oferta formativa y dota de prestigio a la formación profesional en España.
- Potenciación de la estabilidad en el empleo y reducción de la tasa de temporalidad.
- Apoyo decidido a la modalidad de contratación estable a tiempo parcial.

- Reducción selectiva de costes no salariales del trabajo para colectivos específicos de trabajadores.
- Reorganización del tiempo de trabajo, en el marco de la negociación colectiva y del contenido de los Acuerdos Interconfederales para afrontar el cómputo anual del tiempo de trabajo y la reducción de las horas extraordinarias en favor del empleo.
- Fomento de la incorporación efectiva de la mujer al mercado de trabajo, al estar todavía alejada de la media de participación en la Unión Europea, eliminando los obstáculos que dificultan la verdadera igualdad de oportunidades.
- Consolidación de políticas activas especialmente dirigidas a discapacitados y para luchar contra su exclusión.
- Mejora de los Servicios Públicos de Empleo y su capacidad de intermediación en el mercado de trabajo, descentralizando y personalizando su gestión y acercándola a empresarios y trabajadores.

Todas estas líneas de actuación se materializan en tres objetivos básicos:

- 1) Actuar sobre un millón de personas desempleadas (992.000): acciones de empleo y empleabilidad (de formación o de orientación), correspondiendo a las necesidades de la sociedad española y las exigencias del Consejo de Luxemburgo.
- 2) Promover un Plan de Apoyo al Primer Empleo, de modo que autónomos y profesionales -en España hay alrededor de 2.500.000 autónomos, de los cuales 1.900.000 no tienen ningún asalariado-, cuenten con los incentivos suficientes para contratar su primer empleado.
- 3) Impulsar la regulación adecuada del Trabajo a Tiempo Parcial Estable con carácter voluntario, para posibilitar la adecuación entre la vida personal o familiar y la vida profesional y para ofrecer el marco adecuado a una mejor ordenación del tiempo de trabajo en la sociedad española.

3.1. FORMACIÓN PROFESIONAL

El 19 de marzo de 1998 se aprobó el II Programa Nacional de Formación Profesional 1998-2002, con el consenso de los agentes sociales más representativos, las Comunidades Autónomas y el Gobierno.

Este programa se hubiera tenido que aprobar en 1997 para que fuera consecutivo con el Primer Programa pero como dijimos en la Memoria del año anterior, se estaba produciendo un retraso en la aprobación del mismo.

Este II Programa se asienta principalmente en cuatro pilares:

- a) La consideración de la formación profesional como inversión en capital humano.
- b) La integración de la formación profesional con las políticas activas de empleo en clave comunitaria.
- c) La participación de la Administración General del Estado, de los agentes sociales y de las Comunidades Autónomas en el Consejo General de Formación Profesional.
- d) La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones.

Estos cuatro pilares expuestos apoyan la construcción de un sistema integrado de formación profesional unitario, que ofrecerá unas competencias profesionales aproximadas al sistema productivo y que se podrán cursar en los distintos subsistemas de la formación profesional, la FP reglada, la ocupacional y la continua.

Hay que resaltar, que la creación del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SNCP) constituirá el brazo principal de la integración al ser un sistema que definirá global y coordinadamente las cualificaciones profesionales, con un referente común de comportamiento, diseñado a partir de la realidad del sistema productivo.

La virtud principal de este II Plan es que aglutinará las tres ramas de la formación profesional y puede actuar como mecanismo de coordinación en la creación de un sistema integrado de formación profesional.

3.1.1. La formación profesional reglada

La pretensión de la formación profesional reglada, dentro del sistema educativo, es la de garantizar la inserción de los jóvenes.

Su objetivo es desarrollar las aptitudes para el empleo mediante la adquisición de competencias específicas y generales.

El nuevo modelo educativo diseñado por la LOGSE ofrece formación de base a todos los estudiantes, pero además incluye una formación profesional específica de grado medio y superior que se aproxima a las necesidades de la realidad productiva.

En estos momentos, el diferente ritmo de aplicación de la LOGSE provoca ciertos desajustes que permiten coexistir tres sistemas distintos de formación profesional en los centros. La formación profesional (FP1 y FP2) en el régimen de enseñanzas generales y especializadas, los módulos experimentales, puestos en marcha antes de la reforma de la LOGSE, y los ciclos formativos creados por la LOGSE. Todo esto repercute en el alumnado y el profesorado, sumado al distinto ritmo de aplicación en las Comunidades Autónomas que ha derivado en un retraso en la consolidación de este sistema que no llegará a producirse hasta el año 2003, según el calendario de aplicación.

En el Cuadro que se inserta a continuación sobre la estructura de las enseñanzas medias en la Comunidad Valenciana, podemos comprobar un año más que la formación profesional sigue manteniéndose como segunda opción de los estudiantes valencianos. En el curso 96/97 el porcentaje de estudiantes en la FP era del 37,97% y en el curso 97/98 este porcentaje ha descendido al 35,65%

El porcentaje que corresponde a los alumnos de BUP y COU en el curso 97/98 es del 64,35%. Hay que matizar que en este grupo de alumnos se incluyen los estudiantes de BUP y COU a distancia.

Se puede decir que entre los factores que influyen en la disminución de los alumnos de la FP, aparte del descenso general de jóvenes, encontramos la ampliación de la edad de educación obligatoria de los 14 a los 16 años, con un segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

MEMORIA 1998

Cuadro II.3.1

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

Cursos	% Alumnos en FP	% Alumnos en BUP y COU
1988-1989	32,79	67,21
1989-1990	36,01	63,99
1990-1991	36,71	63,29
1991-1992	38,52	61,48
1992-1993	38,72	61,28
1993-1994	39,75	60,25
1994-1995	38,75	61,25
1995-1996	38,89	61,11
1996-1997	37,97	62,03
1997-1998	35,65	64,35

Fuente: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Elaboración Propia.

En el siguiente Cuadro, referente al alumnado de Formación Profesional, en el curso 96/97 vemos que el número total de alumnos matriculados en la FP2 es superior al de alumnos de la FP1, aunque en este curso la cifra ha ido igualándose respecto a los mismos datos de cursos anteriores.

Cuadro II.3.2

ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 1997-1998

	Total		Pública		Privada	
	FP1	FP2	FP1	FP2	FP1	FP2
Alicante	7.977	7.383	4.821	6.880	3.156	503
Castellón	3.885	4.616	2.451	3.906	1.434	710
Valencia	19.247	20.344	10.279	15.479	8.968	4.865
C. Valenciana	31.109	32.343	17.551	26.265	13.558	6.078

Fuente: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

3.2. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Desde el CES hemos venido indicando en anteriores Memorias, la importancia que tuvo la firma del Acuerdo Valenciano por el Empleo y la Formación (AVEF 1996-2000) por parte de la Generalitat Valenciana, las Organizaciones Empresariales CIERVAL y CEPYMEV y los Sindicatos UGT-PV y CC.OO.-PV.

La firma de este acuerdo suponía la preocupación de los interlocutores sociales, en todo lo que se refería a los programas de formación profesional, en especial la ocupacional (FPO). La vigencia del acuerdo, tal y como se indicaba en el mismo, era hasta el año 2000. Los objetivos de éste ya se han venido especificando en las Memorias que han precedido, pero creemos que dado que el Acuerdo está en vigor es conveniente exponerlo.

Los principales objetivos del Acuerdo son:

- a) Adaptar la formación a los diversos conjuntos de personas desempleadas.
- b) Participación de los agentes económicos y sociales más representativos en el Consejo Rector de la Agencia Valenciana de Formación Profesional No Reglada (AVAFOP).
- c) Establecer un plan de control de la calidad de los programas de formación profesional no reglada, tomando como referencia los criterios ISO 9000.
- d) La Generalitat Valenciana constituirá el Consejo Valenciano de Formación Profesional y Empleo.
- e) En toda la Formación Profesional No Reglada, se incluirán módulos, y en su caso planes formativos específicos de seguridad y salud en el trabajo, calidad y formación profesional.
- f) Promover planes específicos de formación sobre seguridad y salud en el trabajo, calidad y formación sociolaboral.

Para establecer los mecanismos de control y seguimiento de las actuaciones previstas en el Acuerdo, se creó una Comisión de Seguimiento del mismo conformada por las partes firmantes.

En lo que se refiere a los Programas de Formación Profesional Ocupacional (FPO), según los datos facilitados por la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, durante el año 1998 se impartieron en la Comunidad Valenciana un total de 3.595 cursos, que se distribuyen en 881 en Alicante, 369 en Castellón y 2.345 en Valencia. Esta cifra es muy superior a la de los cursos impartidos en el año 1997, en que este total fue de 2.350 cursos.

MEMORIA 1998

En el siguiente Cuadro, se observa el programa de formación profesional ocupacional en la Comunidad Valenciana durante 1998 y las correspondientes familias profesionales de los cursos que se programaron.

Cuadro II.3.3

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1998**

	Total Cursos	Cursos	Cursos	Cursos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	112	27	6	79
Administración y Oficinas	803	209	95	499
Artesanía	38	5	1	32
Automoción	49	17	1	31
Comercio	362	89	41	232
Docencia e Investigación	153	29	17	107
Servicios a las Empresas	751	183	92	476
Edificación y Obras Públicas	111	18	15	78
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	60	9	1	50
Industrias Alimentarias	29	6	5	18
Industrias Gráficas	49	2	4	43
Información y Manifestaciones Artísticas	12	3	0	9
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	39	8	0	31
Industrias Químicas	13	3	4	6
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	117	59	9	49
Industrias de la Madera y el Corcho	51	12	7	32
Montaje e Instalación	226	18	6	202
Mantenimiento y Reparación	118	24	15	79
Pesca y Acuicultura	0	0	0	0
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	0	0	0	0
Sanidad	118	42	8	68
Seguros y finanzas	9	1	2	6
Servicios a la Comunidad y Personales	174	61	11	102
Transportes y Comunicaciones	50	11	2	37
Turismo y Hostelería	151	45	27	79
Totales	3.595	881	369	2.345

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

Estas acciones formativas corresponden a los programas contenidos en la Orden de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio de 9 de diciembre de 1997, por la que se determinaban los programas de formación profesional ocupacional, los talleres de formación e inserción laboral y se regulaba el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 1998.

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Posteriormente, la Orden de 20 de marzo de 1998 daba publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo, destinado a la concesión de ayudas relativas a los programas de formación profesional ocupacional para el ejercicio de 1998. La Orden de 29 de julio de 1998 de la misma Conselleria modificaba e incrementaba los créditos consignados en la anterior Orden.

Cuadro II.3.4

ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1998

	Total Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	1.716	389	90	1.237
Administración y Oficinas	12.010	3.209	1.385	7.416
Artesanía	562	75	15	472
Automoción	716	236	15	465
Comercio	5.631	1.399	571	3.661
Docencia e Investigación	2.397	432	255	1.710
Servicios a las Empresas	12.012	2.759	1.414	7.839
Edificación y Obras Públicas	1.660	268	225	1.167
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	876	135	15	726
Industrias Alimentarias	428	83	75	270
Industrias Gráficas	763	30	105	628
Información y Manifestaciones Artísticas	180	45	0	135
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	581	120	0	461
Industrias Químicas	190	45	55	90
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	1.736	871	141	724
Industrias de la Madera y el Corcho	765	178	105	482
Montaje e Instalación	2.158	279	90	1.789
Mantenimiento y Reparación	1.744	357	225	1.162
Pesca y Acuicultura	0	0	0	0
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	0	0	0	0
Sanidad	1.885	634	120	1.131
Seguros y finanzas	135	15	30	90
Servicios a la Comunidad y Personales	2.590	909	162	1.519
Transportes y Comunicaciones	709	165	30	514
Turismo y Hostelería	2.252	681	405	1.166
Totales	53.696	13.314	5.528	34.854

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

En el anterior Cuadro, se puede comprobar la participación de los alumnos en los diferentes cursos del programa expresado. El número total de alumnos en la Comunidad Valenciana fue en 1998 de 53.696, que correspondían

13.314 a Alicante, 5.528 en Castellón y 34.854 en Valencia. Esta cifra contrasta con la del año 1997 en que el número total de alumnos fue de 33.704.

Durante el año 1998 se ha constatado un aumento, tanto de cursos como de alumnos, ya que el año anterior se había producido un descenso respecto a 1996.

Sobre los datos que nos interesa resaltar a la vista de estos Cuadros, hay que decir que los cursos que se han celebrado en mayor número y más alumnos han participado han sido los de las familias profesionales de Administración y Oficinas, con 803 cursos y 12.010 alumnos y los de Servicios a las Empresas con 751 cursos y 12.012 alumnos. En el año 1997, la familia profesional de Administración y Oficinas fue la que mayor número de cursos celebró. Como ya expresamos en el año anterior, esto puede ocurrir de esta manera porque la convocatoria de cursos se realiza anualmente y la inversión a realizar en instalaciones y medios en este tipo de cursos suele ser inferior en comparación al resto de familias profesionales.

Otro dato que nos interesa resaltar, dentro de los programas de la Formación Profesional Ocupacional (FPO), son los convenios suscritos entre la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio y diversas entidades con el objeto de realizar programas de formación profesional ocupacional. Destacamos los siguientes:

- Convenio con la Confederación Interprovincial de Empresarios de la Región Valenciana (CIERVAL), de 12 de marzo de 1998.

- Convenio con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (F.V.M.P.), de 22 de abril de 1998.

- Convenio con la Fundación Formación y Empleo (FOREM P.V.), de 20 de mayo de 1998.

- Convenio con la Fundación Pascual Tomás, de 20 de mayo de 1998.

Dentro del apartado de la formación profesional ocupacional existe otro programa, que es el de Talleres de Integración Sociolaboral (Programa TIS) regulado por la Orden de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio de 9 de diciembre de 1997, que convoca a las acciones formativas para 1998.

La Orden de 30 de abril de 1998 de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio publicó las líneas presupuestarias y determinó los créditos máximos

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

que tenían que financiar los programas de Talleres de Formación e Inserción Laboral para el ejercicio 1998.

Durante 1998 se han impartido un total de 193 que corresponden 44 a Alicante, 22 a Castellón y 127 a Valencia. En el año 1997, el total de este tipo de acciones formativas fue de 203.

En el siguiente Cuadro, se puede observar el Programa de Talleres de Integración Sociolaboral de la Comunidad Valenciana en 1998 y las correspondientes familias profesionales de los cursos que se programaron.

Cuadro II.3.5

**PROGRAMA DE TALLERES DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1998**

	Total Cursos	Cursos	Cursos	Cursos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	16	6	0	10
Administración y Oficinas	32	12	0	20
Automoción	1	0	0	1
Comercio	14	0	1	13
Docencia e Investigación	4	0	0	4
Servicios a las Empresas	27	1	1	25
Edificación y Obras Públicas	22	4	6	12
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	3	0	1	2
Industrias Alimentarias	1	0	0	1
Industrias Gráficas	6	0	0	6
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	5	1	0	4
Industrias Químicas	2	0	1	1
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	17	3	5	9
Industrias de la Madera y el Corcho	8	3	1	4
Montaje e Instalación	7	2	2	3
Mantenimiento y Reparación	4	1	0	3
Sanidad	2	1	0	1
Servicios a la Comunidad y Personales	16	7	1	8
Turismo y Hostelería	6	3	3	0
Totales	193	44	22	127

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

El número de alumnos ha sido de 3.230 que se distribuyen en 739 en Alicante, 376 en Castellón y 2.115 en Valencia. En el año 1997, el total de alumnos fue de 2.813.

MEMORIA 1998

A continuación, se observa el Cuadro en el que se aprecia como se distribuyeron los alumnos en los diferentes cursos del mencionado programa.

Cuadro II.3.6

**ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE TALLERES DE INTEGRACIÓN
SOCIO LABORAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1998**

	Total Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	279	103	0	176
Administración y Oficinas	502	175	0	327
Automoción	18	0	0	18
Comercio	208	0	11	197
Docencia e Investigación	64	0	0	64
Servicios a las Empresas	418	17	11	390
Edificación y Obras Públicas	413	89	102	222
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	43	0	16	27
Industrias Alimentarias	16	0	0	16
Industrias Gráficas	88	0	0	88
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	86	18	0	68
Industrias Químicas	29	0	11	18
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	296	52	95	149
Industrias de la Madera y el Corcho	143	56	21	66
Montaje e Instalación	138	33	38	67
Mantenimiento y Reparación	80	16	0	64
Sanidad	33	18	0	15
Servicios a la Comunidad y Personales	276	116	17	143
Turismo y Hostelería	100	46	54	0
Totales	3.230	739	376	2.115

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

Desde el CES-CV se ha venido comentando, que la relación entre la inserción laboral y la participación en este tipo de programas no es directa, ya que el mero hecho de ser alumno de un taller de formación e inserción sociolaboral no garantiza el acceso al mercado de trabajo.

Los programas de actuación de los talleres de formación e inserción laboral, se concretan en las acciones formativas dirigidas a la inserción laboral de los desempleados y desempleadas con dificultades específicas de integración en el mercado laboral. Estos programas son los siguientes:

- Talleres de formación e inserción laboral de parados de larga duración.
- Talleres de formación e inserción laboral de mujeres.
- Talleres de formación e inserción laboral de menores de 25 años.
- Talleres de formación e inserción laboral de personas discapacitadas.
- Talleres de formación e inserción laboral de personas en situación de marginación social.

Los objetivos de estos talleres pretenden sobre todo, favorecer el acceso al empleo, facilitar la incorporación al trabajo y la integración sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Las entidades que pueden promover la realización de estos talleres y solicitar ayudas son las siguientes:

- Las empresas privadas o públicas.
- Las entidades locales.
- Las organizaciones empresariales.
- Las organizaciones sindicales.
- Otras entidades sin ánimo de lucro.

En este sentido, la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio concederá las ayudas pertinentes a estas entidades promotoras que reúnan los requisitos expuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1997.

Entre los gastos que se sufragan, se incluyen los de profesorado, los de seguros de accidentes de los alumnos, los de seguro de responsabilidad civil, amortización de instalaciones, material fungible, gastos generales como alquileres, gastos de comunicación y otros como compra de material didáctico.

Existen otro tipo de programas, contemplados en este apartado de formación profesional ocupacional.

Por un lado, se gestiona la Formación Profesional Ocupacional en el extranjero. Este programa suele ir dirigido a desempleados inscritos en las oficinas del INEM, diplomados, licenciados, ingenieros, ingenieros pendientes del proyecto de fin de carrera, con conocimiento de idiomas, con el objetivo de

su especialización en técnicas innovadoras, tanto organizativas como de producción en centros extranjeros de reconocido prestigio.

Por otro lado, las Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y de Empleo, Industria y Comercio convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social.

Estos programas van dirigidos a jóvenes desescolarizados y se da prioridad a los que tienen mayores posibilidades de continuar en el sistema educativo o de inserción sociolaboral.

Finalmente, para completar la información, resta indicar en este apartado, cuáles son los objetivos que recoge el II Programa Nacional de Formación Profesional referidos a la formación ocupacional. Estos son los siguientes:

- Potenciar las políticas de formación y empleo: desarrollar su interrelación mutua mediante la orientación y cualificación de desempleados.
- Promover mecanismos de mutua integración y acreditación entre la FPO y los otros dos subsistemas, adecuando los contenidos.
- Dirigir la FPO a los colectivos que lo precisen, en función de la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.
- Desarrollar anualmente las directrices del Consejo de Luxemburgo, para mejorar la capacidad de inserción profesional, combatir el desempleo juvenil y prevenir el desempleo de larga duración.
- Potenciar las acciones formativas que favorezcan la innovación tecnológica, la calidad, el empleo autónomo, la economía social y los nuevos yacimientos de empleo.

3.3. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Hemos comentado en diversas ocasiones que la Formación Profesional Continua (FPC) es la que se realiza para los trabajadores que tienen una ocupación. La formación permanente se ha convertido en una necesidad básica para el desarrollo del actual modelo productivo, en el que por una parte, las empresas necesitan adaptarse a las nuevas tecnologías, a la creciente internacionalización y a la mejora de la competitividad y por otra, los

trabajadores deben adaptarse a la evolución de los puestos de trabajo para evitar los riesgos de exclusión.

La renovación de los Acuerdos relacionados con la formación continua, plasmado en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, firmado en 1996 por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, supone la continuidad del consenso y de la percepción de la importancia de la formación para la continuidad.

Para comprender la importancia de este tipo de formación, creemos interesante reproducir los objetivos contemplados en el II Programa Nacional de Formación Profesional, referidos a la formación continua. Estos son los siguientes:

- Desarrollar la formación continua para una mayor profesionalización e integración con el resto de los subsistemas.
- Establecer la certificación de acciones de formación continua en relación al Sistema Nacional de Cualificaciones, mediante su integración en el sistema de Certificados Profesionales.
- Fomentar la formación de ocupados como instrumento de mayor competitividad de las empresas y tejido empresarial, estabilidad en el empleo y como factor de integración y cohesión social.
- Perfeccionar los procedimientos de seguimiento y evaluación de la formación continua.

El II Acuerdo Nacional de Formación Continua contemplaba cuatro tipos de planes o actuaciones:

- Planes de formación de empresas.
- Planes de formación agrupados, en el ámbito sectorial estatal y otros ámbitos.
- Planes de formación intersectoriales.
- Permisos individuales de formación.

Los objetivos perseguidos eran reforzar el nivel de cualificación de los sectores, responder a las necesidades específicas de las grandes empresas,

fomentar la competitividad de las PYMES y atender a las necesidades formativas de los trabajadores.

Este acuerdo disponía la creación de los órganos de gestión, seguimiento y control de la formación continua. Estos órganos que se creaban eran la Comisión Mixta Estatal de la Formación Continua y las Comisiones Paritarias Territoriales.

En este sentido, se constituyó la Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana formada por representantes de las Organizaciones Empresariales CIERVAL, CEPYMEV y los Sindicatos UGT-PV y CC.OO.-PV.

A continuación, indicamos información relativa a los planes de Formación Continua, aprobados en la Comunidad Valenciana en 1998, gestionados a través de la Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana del FORCEM (Fundación para la Formación Continua), en el marco del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Estos datos son los siguientes:

- Número de planes	299
- Número de participantes.....	120.768
- Número de horas de formación.....	109.081
- Número de acciones formativas.....	2.541

En el año 1997, el número de planes de formación aprobados fue de treinta y nueve.

Sobre la Formación Profesional Continua gestionada por la Generalitat Valenciana, tenemos que decir, que para el año 1998 no se publicó Orden alguna que regulase los programas de ayuda para la formación continua en la Comunidad Valenciana.

En el año 1998, la formación profesional continua dependiente de la Generalitat Valenciana se gestionó por medio de convenios singularizados con asociaciones u organizaciones. Así, destacamos el convenio en materia de Formación Profesional Continua de 22 de julio de 1998, suscrito entre la Confederación Interprovincial de Empresarios de la Región Valenciana (CIERVAL) y la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

En el ejercicio 1997, además del convenio con la CIERVAL se firmaron otros como el de la empresa Ford-España y la Confederación Independiente de la Pequeña y Mediana Empresa Valenciana (L'Empresarial).

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Según datos facilitados por la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, se han realizado en el ámbito de la Comunidad Valenciana durante 1998, un total de 255 cursos, distribuidos en 32 en Alicante, 23 en Castellón y 200 en Valencia.

En el ejercicio de 1997, el total de cursos realizados fue de 176. Los alumnos que han asistido a estos cursos alcanzan la cifra total en la Comunidad Valenciana de 2.531 alumnos, que corresponden 502 a Alicante, 362 a Castellón y 1.667 a Valencia.

La cifra total de alumnos durante el ejercicio de 1997 fue de 2.902 en la Comunidad Valenciana.

Esta información, la podemos apreciar en los Cuadros que incorporamos relativos a los cursos, con las correspondientes familias profesionales y el total de alumnos existentes.

Cuadro II.3.7

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA GESTIONADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA. AÑO 1998

	Total Cursos	Cursos	Cursos	Cursos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	1	0	1	0
Administración y Oficinas	27	10	5	12
Comercio	14	6	0	8
Docencia e Investigación	8	0	2	6
Servicios a las Empresas	33	2	8	23
Edificación y Obras Públicas	4	0	2	2
Información y Manifestaciones Artísticas	1	1	0	0
Industrias de la Madera y el Corcho	1	0	1	0
Montaje e Instalación	149	3	1	145
Servicios a la Comunidad y Personales	10	9	0	1
Turismo y Hostelería	7	1	3	3
Totales	255	32	23	200

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

Cuadro II.3.8

ALUMNOS EN CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA GESTIONADA POR LA GENERALITAT VALENCIANA. AÑO 1998

	Total Alumnos	Alumnos	Alumnos	Alumnos
	C. Valenciana	Alicante	Castellón	Valencia
Agraria	16	0	16	0
Administración y Oficinas	416	158	76	182
Comercio	218	94	0	124
Docencia e Investigación	123	0	30	93
Servicios a las Empresas	510	29	121	360
Edificación y Obras Públicas	67	0	36	31
Información y Manifestaciones Artísticas	15	15	0	0
Industrias de la Madera y el Corcho	19	0	19	0
Montaje e Instalación	889	55	16	818
Servicios a la Comunidad y Personales	151	135	0	16
Turismo y Hostelería	107	16	48	43
Totales	2.531	502	362	1.667

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

3.4. OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En este apartado, hemos venido incluyendo otro tipo de acciones formativas que es difícil encuadrar en los apartados clásicos previstos para la formación profesional.

La Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, en el marco del Fondo Social Europeo, publicó la Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas en materia de formación comercial para el ejercicio de 1998. El objeto de esta Orden es establecer el régimen de concesión de ayudas en materia de formación que incide en el sector de distribución de bienes y servicios.

Estas acciones formativas se destinan a formación continua, inserción de parados de larga duración, inserción de jóvenes menores de 25 años, así como procurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Otro tipo de acciones, en este contexto, son las ayudas en materia de infraestructuras tecnológicas, calidad, medio ambiente, formación, creación de empresas, cooperación y energía, que se convocan por medio del Instituto para la Pequeña y Mediana Empresa Valenciana (IMPIVA).

El Plan de Formación y Desarrollo, que se contempla en esta acción, pretende contribuir a la cualificación del personal de las pequeñas y medianas industrias de la Comunidad Valenciana como instrumento para el incremento de la competitividad.

Finalmente, otro sector en el que se plantean acciones formativas es el sector turístico, sobre todo debido a la importancia que tiene el turismo para los efectos de nuestra economía. La Agencia Valenciana de Turismo es la que coordina este tipo de acciones, encaminadas a cubrir las carencias en este sector.

3.5. LAS ESCUELAS TALLER Y LAS CASAS DE OFICIOS

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios son programas públicos de empleo-formación, que tienen como finalidad la inserción de desempleados jóvenes menores de veinticinco años, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio histórico, artístico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, la mejora de las condiciones de vida de las ciudades, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

Las Unidades de Promoción y Desarrollo (U.P.D.), creadas por la Orden de 3 de agosto de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, son módulos de intervención en el ámbito comarcal y regional, que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de las Escuelas-Taller y Casas de Oficios, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de las comarcas y fomentando la inserción laboral de los jóvenes que participan en dichos proyectos.

La Orden de 6 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales modifica la Orden de 3 de agosto de 1994, que regula los programas, las unidades de promoción y desarrollo y los centros de iniciativa empresarial y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Durante 1998, en la Comunidad Valenciana se estaban desarrollando los proyectos de 67 Escuelas Taller, 47 Casas de Oficios y 3 Unidades de Promoción y Desarrollo, que contaban con 2.920 alumnos las primeras, 1.406 las segundas y 39 las terceras.

Como comentamos el año pasado estos programas de formación y empleo constan de dos etapas:

- Una primera etapa formativa, de iniciación, dedicada a la formación profesional ocupacional, durante la cual los alumnos participantes tienen derecho a beca y a las ayudas previstas para la formación ocupacional de trabajadores desempleados.

- Una segunda etapa, en la que los alumnos trabajadores complementarán su formación, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras en la modalidad del contrato para la formación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Para los alumnos que no reúnan dichos requisitos, se utilizará la modalidad de contratación más acorde con las circunstancias del alumno trabajador y del proyecto.

En cualquier caso, todos los alumnos trabajadores recibirán el mismo tiempo de formación con independencia del tipo de contrato suscrito.

La duración máxima del contrato no podrá ser superior a la duración del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.

Ambas fases, no pueden exceder de tres años, ni ser inferior a un año para cada alumno, siendo la duración mínima de la primera etapa formativa, de seis meses.

Estos programas, se realizan contando con la participación de entidades promotoras.

Los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios pueden ser promovidos por órganos de la Administración General del Estado, Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, organismos autónomos, consorcios y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Habitualmente, los principales operadores son los Ayuntamientos. La gestión corre a cargo de los municipios mientras que al INEM le corresponde la función de fomentar la articulación de iniciativas entre los entes locales, como instituciones públicas y directamente conectadas con los ciudadanos. Esto ha sido de esta forma hasta la publicación del Real Decreto 2673 de 11 de diciembre de 1998, por el que se traspa a la Comunidad Valenciana la gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

En esta norma se contempla que la Comunidad Valenciana asume "la gestión" y control de los programas de Escuela Taller y Casas de Oficios, aunque desde la propia Comunidad se deberá proporcionar al INEM la información necesaria para la elaboración de la estadística del programa, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal.

En cuanto a los módulos de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, hay que decir que en la Comunidad Valenciana, la mayoría se basan en albañilería, construcción y jardinería.

Cuadro II.3.9

ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (U.P.D.) EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 1998

	Escuelas Taller		Casas de Oficios		U.P.D.	
	Nº Escuelas	Nº Alumnos	Nº Casas	Nº Alumnos	Nº U.P.D.	Nº Alumnos
Castellón	15	631	5	132	1	12
Valencia	40	1.774	31	972	1	15
Alicante	12	515	11	302	1	12
C. Valenciana	67	2.920	47	1.406	3	39

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección Gral. de Formación e Inserción Profesional.

3.6. PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO

3.6.1. Programas de Empleo de la Generalitat Valenciana

La Conselleria de Empleo, Industria y Comercio por medio de la Dirección General de Empleo y Economía Social gestiona los programas de empleo de la Generalitat Valenciana. Estos programas para el ejercicio de 1998, se publicaron en diversas Ordenes de convocatoria de ayudas al empleo, entre las cuales destacan las siguientes:

3.6.1.1. Programa Valenciano de Empleo Estable (Orden de 16 de abril de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regula el Programa Valenciano de Empleo Estable y Orden de 1 de septiembre de 1998, de la misma Conselleria que ampliaba el crédito de la dotación destinada a la concesión de ayudas previstas en el Programa Valenciano de Empleo Estable para el ejercicio de 1998)

Este programa estaba encaminado a conseguir la elevación del nivel de ocupación mediante la creación de puestos de trabajo de carácter estable, bien contratos indefinidos iniciales, o bien mediante la conversión de contratos temporales en indefinidos, consistiendo en una aportación a la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Este programa iba dirigido especialmente a la contratación de personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades para el acceso al mundo laboral: jóvenes, mayores de 45 años y mujeres.

3.6.1.2. Programa de Ayudas de Fomento al Empleo Autónomo (Orden de 17 de abril de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio)

Con las medidas señaladas en esta Orden, se pretende incentivar la conversión de desempleados en trabajadores autónomos mediante subvenciones consistentes, por un lado, en una renta de subsistencia y por otro, en una subvención financiera, que trate de crear una situación inicial económicamente firme que permita afrontar, al que se acogiera a ellas, la situación de trabajador por cuenta propia.

3.6.1.3. Medidas de fomento de empleo de la mujer en el ámbito del Plan de Igualdad de Oportunidades (Orden de 21 de septiembre de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se regulan medidas de fomento de empleo de la mujer en el ámbito del Plan de Igualdad de Oportunidades)

Este programa consiste en conceder ayudas a los empleadores, entidades de economía social o entidades sin finalidad de lucro que contraten, de forma estable, a mujeres desempleadas o subempleadas que por sus circunstancias de formación, obligaciones familiares o alejamiento del mundo laboral tengan especiales dificultades para acceder a un puesto de trabajo estable.

3.6.1.4. Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo Rural (PAMER V) (Orden de 30 de diciembre de 1997, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio)

El objeto de este Plan es paliar el desempleo, especialmente el agrícola, mediante la contratación de jóvenes, parados de larga duración y mujeres para la realización de tareas relacionadas con la mejora del entorno natural, promovidas por entidades locales de la Comunidad Valenciana.

3.6.1.5. Medidas de fomento de empleo a personas discapacitadas(Orden de 17 de abril de 1998, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio)

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

El objetivo de este programa es favorecer el acceso al empleo de personas que, afectadas por alguna discapacidad, tienen especiales problemas para la integración en el mundo laboral, con lo que ven mermados por ello sus posibilidades de disfrutar de una renta satisfactoria y de una calidad de vida adecuada. Entre las medidas contempladas se encuentran las destinadas a favorecer, en primer lugar, la inclusión de estas personas en centros especiales de empleo. En segundo lugar, el establecimiento como trabajadores autónomos y por último, la integración de personas con discapacidad psíquica en el mercado laboral ordinario, a través de la experiencia del "Empleo con Apoyo".

A continuación, en el Cuadro que insertamos, se pueden observar las líneas presupuestarias en programas de empleo de la Generalitat Valenciana en el año 1998, cuya cifra alcanzó una cantidad superior a los siete mil millones. Incluimos también, el porcentaje de la ejecución del gasto de estas líneas presupuestarias de los programas de empleo.

Cuadro II.3.10

LÍNEAS PRESUPUESTARIAS EN PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN EL AÑO 1998

LÍNEAS	PRESUPUESTOS 1998 GENERALITAT VALENCIANA	EJECUTADO
Fomento del empleo autónomo	943.419.244 Pts	96%
Contratación estable	2.910.286.954 Pts	100%
Guarderías infantiles laborales	125.950.000 Pts	100%
PAMER V	1.289.794.345 Pts	97%
Desempleo agrícola	242.080.897 Pts	99%
Fomento de economía social	150.100.000 Pts	97%
Subvención financiera economía-social	125.000.000 Pts	100%
Integración socio-laboral en entidades economía social	457.507.000 Pts	100%
Plan de igualdad de oportunidades	30.000.000 Pts	100%
Fomento de empleo de discapacitados	1.099.127.933 Pts	100%
Convenios Estudios que avalen planes de fomento de empleo con CC.OO.	61.500.000 Pts	100%
Convenios Estudios que avalen planes de fomento de empleo con UGT	44.908.191 Pts	73%
Convenio entrevistas UGT	96.000.000 Pts	100%
Barrios de acción preferente	74.350.000 Pts	99%
TOTAL	7.650.024.564 Pts	

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Empleo y Economía Social.

3.6.2. Convenios INEM-Corporaciones Locales para creación de empleo

La normativa vigente relativa a convenios INEM y Organismos es la Orden de 19 de diciembre de 1997 y la Resolución de la Dirección General del INEM, de 21 de enero de 1998 que desarrolla la Orden Ministerial anterior.

En cuanto a convenios del INEM y las Corporaciones Locales, rige la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 que deroga la Orden de 2 de marzo de 1994.

El objeto regulado en esta norma será subvencionar los costes laborales, para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne a tal fin.

Las obras y servicios a realizar, con base en la colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia sobre bienes inmuebles que pongan las entidades solicitantes a disposición del Instituto Nacional de Empleo.
- b) Que sean ejecutadas por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o por las empresas a las que se adjudique su ejecución.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
- d) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75%.
- e) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad, dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios,

siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

- f) Que la entidad solicitante de la subvención, disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el INEM, para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

Respecto a la Comunidad Valenciana, hay que decir que el Real Decreto 2673/1998 de 11 de diciembre, traspasa la gestión que realizaba el INEM en lo relativo a los Convenios Ordinarios, conocidos también como convenios de la rama general, quedándose todavía para el INEM la gestión de los Convenios Agrícolas.

Cuadro II.3.11

IMPORTE TOTAL CONVENIOS INEM-CORPORACIONES LOCALES. AÑO 1998

Alicante	
Convenios Agrícolas	143.420.000 Pts
Convenios Ordinarios	822.743.833 Pts
Total Convenios	966.163.833 Pts
Valencia	
Convenios Agrícolas	588.057.756 Pts
Convenios Ordinarios	1.732.225.879 Pts
Total Convenios	2.320.283.635 Pts
Castellón	
Convenios Agrícolas	392.799.963 Pts
Convenios Ordinarios	191.098.647 Pts
Total Convenios	583.898.610 Pts
Comunidad Valenciana	
Convenios Agrícolas	1.124.277.719 Pts
Convenios Ordinarios	2.746.068.359 Pts
Total Convenios	3.870.346.078 Pts

Fuente: Direcciones Provinciales del INEM en Castellón, Alicante y Valencia.

3.7. DIALOGO SOCIAL

En la Memoria del año anterior se introdujo este nuevo apartado, haciendo una referencia a lo que se entendía como diálogo social y un repaso a los principales acuerdos adoptados desde la instauración del sistema democrático actual.

En aquel momento ya valoramos la importancia de la participación de los interlocutores sociales en la elaboración de las políticas de empleo, a través de la consulta y la negociación.

En el ámbito estatal, este proceso de diálogo culminó en la firma en 1997 de los siguientes acuerdos: el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del Empleo (AIEE), el Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva y el Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos.

Como consecuencia de la aplicación de estos acuerdos se promulgó el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de Trabajadores en materia de contratos formativos.

La nueva regulación de estos contratos, que tiene su origen en el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad del Empleo, persigue como objetivo básico la mejora de su régimen jurídico, reforzando su vinculación con las finalidades formativas y de inserción profesional a las que sirven y facilitando un mayor protagonismo de la negociación colectiva en la definición de los supuestos y condiciones de su utilización.

Esta norma también desarrolla el alcance de la acción protectora de la Seguridad Social en los contratos para la formación, haciendo efectiva la ampliación incorporada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida.

En el año 1998, se continuó con el proceso de reflexión y diálogo desarrollado por el Gobierno con las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., dirigido a seguir profundizando en el análisis del mercado de trabajo y en la búsqueda de medidas para su mejora.

Fruto de este proceso fue el Acuerdo sobre Trabajo a Tiempo Parcial y Fomento de su Estabilidad, concluido el 13 de noviembre entre el Gobierno y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal, UGT y

CC.OO., acuerdo que no fue suscrito por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME.

3.7.1. Acuerdo sobre Trabajo a Tiempo Parcial y Fomento de su Estabilidad

El Real Decreto-Ley 15/1998, de 27 de noviembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad, recoge el Acuerdo anteriormente mencionado.

Esta nueva regulación se acomodó a los compromisos establecidos a escala europea en el Acuerdo Marco sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, concluido el 6 de junio de 1997 por la UNICE, el CEEP y la CES, y posteriormente incorporado, para su publicación, a la Directiva 97/81/CE, del Consejo, de 15 de diciembre. Asimismo, responde a los compromisos contenidos tanto en el Acuerdo de Racionalización y Consolidación del Sistema de la Seguridad Social como en el Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo.

La mejora de la calidad del trabajo a tiempo parcial requería del establecimiento de una regulación, que permitiendo una adecuada flexibilidad en este tipo de trabajo, garantizara al mismo tiempo determinados principios básicos: la igualdad de trato y no discriminación de los trabajadores a tiempo parcial, en relación con los trabajadores a tiempo completo, sin perjuicio del principio de proporcionalidad y el principio de voluntariedad, en el acceso al trabajo a tiempo parcial.

El desarrollo y plasmación de estos principios comportaban un conjunto de modificaciones legales en la regulación del contrato de trabajo a tiempo parcial, contenidas básicamente en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores. Se ha procedido también, a reordenar los criterios básicos que deben regir en materia de protección social para este tipo de contratos, con objeto de hacer compatibles el principio de contributividad propio del Sistema de Seguridad Social, con los de igualdad de trato y proporcionalidad en el trabajo a tiempo parcial.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, ya comentamos que se produjo la firma de un Acuerdo entre la Confederación Interprovincial de Empresarios de la Región Valenciana (CIERVAL) y las organizaciones sindicales UGT-PV y CC.OO.-PV., en el marco de los acuerdos firmados a nivel estatal por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las

MEMORIA 1998

Confederaciones Sindicales UGT y CC.OO. para la estabilidad en el empleo, negociación colectiva y cobertura de vacíos.

En lo que respecta a las ayudas de la Generalitat Valenciana para apoyo, creación y estabilidad en el empleo durante 1998, debemos destacar que la mayor subvención se estableció para el empleo estable teniendo también el mayor número de beneficiarios tal y como se contempla en el siguiente Cuadro.

Estas ayudas pueden coincidir con la cifra y los programas que hemos reseñado anteriormente en lo que se refiere a los programas de empleo de la Generalitat Valenciana.

Cuadro II.3.12

AYUDAS PARA APOYO, CREACIÓN Y/O ESTABILIDAD EN EL EMPLEO. AÑO 1998

	Subvención	Beneficiarios
Autoempleo	881.593.706	1.407
PAMER V	1.290.495.948	2.489
Empleo Estable	2.904.680.801	21.290
Des. Agrícola	248.521.738	903
Discapacitados	1.138.512.512	1.565
B.A.P.	74.350.000	77
Economía Social	410.626.899	536
Total	6.948.781.604	28.267

Fuente: Dirección General de Empleo y Economía Social.